

## BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 8 de Septiembre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919,		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>						Banco de España.....		500		
7-9-926	79,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,40		7-9-926	575,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..		600		575,00
7-9-926	79,50	> E, de 25.000 >	>	70,40		4-9-926	228,00	Banco Hipotecario de España...		600		228,00
7-9-925	79,73	> D, de 12.500 >	>	70,40		7-9-926	308,00	Banco de Castilla.....		600		
7-9-925	79,70	> C, de 5.000 >	>	70,40		2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....		250		
7-9-925	79,70	> B, de 2.500 >	>	70,45		7-9-926	172,00	Banco Hispano-American...		250		
7-9-926	79,70	> A, de 500 >	>	70,45		3-9-926	165,00	Unión Española de Explosivos...		600		
7-9-925	79,76	> G, de 100 >	>	70,76		7-9-926	440,00	Socied. Gral. Azu.-[Preferentes]		100		
7-9-925	79,76	> H, de 200 >	>	70,76		3-9-926	100,00	carera España... [Ordinarias]		500		
14-9-925	79,88	En diferentes series.....		70,76		1-9-926	46,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		800		
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>				8-8-926	132,70	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		359,50
		<i>Estampillado.</i>				7-9-926	368,00	Idem Norte de España.....		475		401,50
1-9-925	84,48	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				3-9-926	406,00	Banco Español Rio de la Plata.		100 pesos		60,00
1-9-925	84,60	> E, de 12.000 >	>			7-9-926	60,00	OBLIGACIONES				fd.
7-9-925	85,10	> D, de 6.000 >	>	85,10		24-9-925	380,00	Bonos del Banco de España...		600		4
7-9-926	85,10	> C, de 4.000 >	>	85,10		7-9-926	92,70	Cédulas del Banco Hipotecario...		500		6
7-9-926	85,10	> B, de 2.000 >	>	85,10		7-9-925	98,85	Idem fd. fd.....		500		8
7-9-926	85,10	> A, de 1.000 >	>	85,25		7-9-926	108,50	Idem id. fd.....		500		98,75
7-9-926	85,25	> G, de 100 >	>	85,25		31-8-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..		500		108,50
7-9-926	85,25	> H, de 200 >	>	85,25		28-8-925	95,65	Serie A.		500		
23-8-925	85,00	En diferentes series.....				28-8-926	78,90	F. C. M. Z. A.; Va-		500		
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				3-9-926	71,15	lidad a Ariza.....		500		
4-8-925	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				31-8-925	69,00	1.ª serie.		500		
7-9-925	88,00	> D, de 12.500 >	>	88,00		7-7-926	68,30	Idem Norte de Espa-		600		
7-9-925	88,00	> C, de 5.000 >	>	88,00		18-5-921	63,00	2.ª serie.		600		
7-9-925	88,00	> B, de 2.500 >	>	88,00		31-12-924	63,15	Emisión 17 de 3.ª serie.		600		
7-9-925	88,00	> A, de 500 >	>	88,00		20-1-923	69,50	Enero de 1925.....		600		
24-8-925	88,00	En diferentes series.....						4.ª serie.		600		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>						5.ª serie.		600		
9-9-925	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,40				Ayuntamiento de Madrid.				
9-9-925	96,00	> E, de 25.000 >	>					Obligaciones.....		600		
7-9-926	96,26	> D, de 12.500 >	>	95,40				Expropiaciones del Interior....		600		90,00
7-9-926	96,26	> C, de 5.000 >	>	95,60				Empréstito "Villa Madrid" 1914.		600		
7-9-926	96,26	> B, de 2.500 >	>	95,60				Idem fd. 1918.....		600		
7-9-926	96,15	> A, de 500 >	>	95,60				Cédulas del Ensanche.....		600		
93-7-926	95,90	En diferentes series.....						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>						PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a				
93-7-926	95,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						33,05 pesetas por 100 francos.—100.000 a 33,00.				
1-9-926	94,90	> E, de 25.000 >	>					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
9-9-925	95,10	> D, de 12.500 >	>					34,00 pesetas una.—1.000 a 34,02.				
7-9-925	95,00	> C, de 5.000 >	>	95,80				NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a				
7-9-925	95,00	> B, de 2.500 >	>	95,60				7,02 pesetas uno.—5.000 a 7,01.				
7-9-925	95,00	> A, de 500 >	>	95,60				ROMA, a la vista, cheque, 60.000 liras a 23,35.				
21-8-925	95,28	En diferentes series.....						pesetas por 100 liras.				

**SUBASTAS****Gobernación****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES**

Sección 1.º—Negociado 4.

**CORREOS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha se convoca a subasta pública, con carácter urgente, para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 21 del mes corriente en el local de esta Corte, en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 3 de Septiembre de 1925.—  
El Director general, P. A. Castañón.

**Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos.**

1.º Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 65.000 sacas grandes y 10.000 medianas para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a telas no se exige, a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real Decreto de 7 de Julio de 1892.

2.º La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el Diario Oficial de Comunicaciones correspondiente al día 9 del mes actual aparece también inserto íntegramente este pliego de condiciones.

3.º El precio máximo o tipo para la subasta de las 75.000 sacas de que se trata es el de 243.000 pesetas.

4.º El pliego general de condiciones y los términos modelo estarán de manifiesto de las nueve a las diez, durante los días laborables hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material y Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones.

5.º Los proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, remitidas con arreglo al siguiente modelo:

"Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en .... calle .... número ..., piso ... en nombre propio o en concepto de propietario de Don ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o propietario de la Sociedad .... domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro mercantil, que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitarse esta gestión, enterado del anuncio

y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., y en el número ... del Diario Oficial de Comunicaciones del día ... de ..., ambos del presente año, y vistas y examinadas las sacas modelo me obligó a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones las 75.000 sacas de referencia con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometí cumplir en todos sus partes, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confeción los talleres de ..., domiciliado en ... con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por ..., domiciliado en ...), o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a cesionar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid ..., de ... de 1925.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, comunes o intercaladas, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

6.º Hasta el día 10 del mes corriente de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Pabellón de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.150 pesetas como garantía provisional para responder a su proposición, y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base 3.º, número 1 del Real decreto de 14 de Marzo de 1919 y en el artículo 43, número 1.º del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Queda tomé parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las 75.000 sacas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 12 de Junio de 1923.

7.º Al anverso del sobre se consignará la indicación: "Proposición para la subasta 12.ª año al suministro de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos" y estampará en forma el licitador. Esta carta debe ser personal al hacer la entrega del pliego en el Registro para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

8.º El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y

verificar el remate se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones el día 21 de Septiembre de 1925, a las once de la mañana, ante una Junta, que se constituirá con el Ilustrísimo Sr. Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Centro, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero Industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y certificar la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.º El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos previstos, sea la más económica; y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por sorteo a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de los establecimientos o personas con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concursado se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de estos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el Exmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la poliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fueran admisibles por

todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisaran, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se asigne con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará la primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales dentro de los plazos legales, la cual una vez requisitada y en unión de cuatro copias simples, entregará aquélla y éstas en el Negociado cuarto de Material de transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para opinar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y GACETA DE MADRID, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y además la poliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y en el Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Com-

pañías o Empresas de Seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes; vieniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fechado 20 de Junio de 1922.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las 75.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del yute y elaboración de los demás elementos que se empleen como en lo concerniente al tejido de la tela; y a este fin, o bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición, el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 75.000 sacas mencionadas y el taller en que se confeccionarán éstas, en los cuales tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y del taller facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional establecen lo siguiente:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los

pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favoritada resulta onerosa en más del 10 por 100 computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones si la representación se constituya con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o socios de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualesquier otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 75.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que digieren del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El contratista, en el plazo de un mes a contar de la fecha del despacho, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de

respondan en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las 75.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, las cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándolas al contratista completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

El contratista entregará las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

Hasta el día 21 de Noviembre del año 1925, 20.000 sacas grandes.

Hasta el día 12 de Diciembre del mismo año de 1925, 30.000 sacas grandes.

Hasta el día 2 de Enero del año 1926, 15.000 sacas grandes y 10.000 medianas.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se aportasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectue su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o de su representante, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo ramo, Jefe del almacén de Correos del Centro directivo y del Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo perceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, comprendiéndose, en otro caso, el millar o miles de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas. Una de las ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que sirva el millar o miles

de sacas han sido aceptadas la una como justificante a la cuenta y proceda, en su caso, al recopilado del millar o miles que hubieren sido rechazados dentro de los quince días siguientes sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o miles de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y esté reducido el millar o miles aceptados por el Ingeniero industrial de Correos.

El millar o miles de sacas que hubieren sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial serán utilizadas, a cuyo efecto, el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras, con un sello que diga "Rechazada", cada uno del millar o miles de sacas declarados inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o miles de sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista para que este le acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de las 75.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacos que reciba el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del almacén de Correos el millar o miles de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. *Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las 75.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista, previa intervención forzosa de la Ordenación de pago por el Interventor delegado, con cargo a la Sección sexta, capítulo XXVII, artículo 3., concepto séptimo del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho ramo.

2.º Certificación suscrita por el Jefe del almacén de Correos del Centro

directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativos a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado, el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 65.000 sacas de tamaño grande objeto del suministro reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud por 77 centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de las sacas, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de diez y ocho centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas con hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo cinco milímetros y quince milímetros. El mencionado borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abaca de diez milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al trazar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo y llevando, por lo menos, tres puntadas por centímetro. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda, con la base plana, de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso, y sujetá a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrían apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en la misma idénticas a las del tránsito precedidas.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rodaje de 80 kilogramos en el sentido de la longitud, y de 70 kilogramos en el de la trama, tomándose por estos pesos una tira de cinco centímetros de ancho que tiene un es-

pacio libre de veinte centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra indeleble, con un sello no estarcido que diga en tres líneas horizontales "Correos de España". La primera y última palabra tendrán 59 centímetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón de ocho centímetros de altura, y la segunda palabra equidistará nueve centímetros de las anteriores y estará compuesta con letras de cinco centímetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 10.000 sacas de tamaño mediano objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá 70 centímetros de longitud por 59 centímetros de ancho, siendo el tejido de lona de yute igual a las de tamaño grande y cosido de la misma forma que en éstas, pero sin refuerzo. Llevará también una anilla de la forma indicada para las anteriores, de alambre de hierro galvanizado, de 30 por 25 milímetros. La cuerda de abaca tendrá siete milímetros de diámetro, y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de 27 centímetros de longitud por 22 centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros. Irá también marcada con tinta negra indeleble, con sello no estarcido.

El peso de esta saca estará comprendido entre 400 y 450 gramos.

22. Para hacer el reconocimiento de las 75.000 sacas mencionadas se elegirán por la Dirección general de Comunicaciones tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazaría el millar entero, como igualmente rechazaría el millar entero si el tejido no cumpliese las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada millar sacas se separarán cien, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A. Luis Castaño.

Aprobado.—Madrid, 3 de Septiembre de 1925.—Martínez Alcalde.

S—1159

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta intentada el día 24 de Julio último para el suministro de carne de vaca y harina de trigo con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, esta Comisión ha acordado celebrar segunda subasta el próximo día 7 de Octubre con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la primera, que se detallan en el anuncio pre-

buido en este periódico oficial el día 25 de Junio.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1925.  
El Secretario, Antonio de Montes.  
El Presidente, José María López Capero.  
S—1127

#### COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE SEVILLA

##### DESTACAMIENTO DE GRANADA

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 11 de Marzo de 1925 (D. O. número 57), que aprueba el correspondiente proyecto y presupuesto para las obras de reforma y reparaciones urgentes en el cuartel de San Jerónimo, de Granada, mediante subasta pública, de carácter local, que deberá celebrarse simultáneamente en esta plaza y en la de Granada, cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros de esta Región en 30 de Agosto de 1924, y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 y los pliegos de condiciones facultativas y legales, que en unión de los demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en los del destacamento de la misma en Granada, todos los días no feriados desde las nueve a las diez horas; se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 10 del mes de Octubre próximo a las once horas, simultáneamente, en el despacho del Sr. Coronel Ingeniero Comandante en esta plaza y en el del Comandante Jefe del destacamento de esta dependencia en Granada, debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de cincuenta y ocho mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (58.874,98) y la garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (2.943,75).

Sevilla, 2 de Septiembre de 1925.  
El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.

##### Modelo de proposición.

Dña N. N., vecino de..., calle de..., con cédula personal de..., clase, que se acompaña, entero en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el de Granada y en los pliegos de condiciones técnicas y facultativas y legales, bajo los cuales se desea contratar la construcción de las obras del presupuesto que comprende el proyecto de reforma y reparaciones urgentes en el cuartel de San Jerónimo, de Granada, aprobado por Real orden de 11 de Marzo de 1925 (D. O. número 57), se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tanto céntimos (en letra, precisamente). Y para que sea válida esta proposición son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4.º y 5.º del pliego de las legales. (Fecha y firma del proponente.)

S—1464

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE DERECHO

##### Premios en metálico.

Consignada en la vigente Ley de Presupuesto del Estado del año económico de 1925 a 1926 la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones aprobadas por el Real decreto de 15 de Agosto de 1877, este Decanato se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual los alumnos de esta Facultad, pobres y sobresalientes, que deseen optar por algunos de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde resida, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de sobresaliente o dos, si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera. Las notas de sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.—El Decano accidental, Antonio Flores.

P—1924

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Boletines vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castillas, Ayuntamiento de Almendral, provincia de Albacete; Escuela universitaria para Maestro, 556 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925,

por traslado del que la desempeñaba.

Tus, Ayuntamiento de Yute, provincia de Albacete; Escuela unitaria para Maestra, 42 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por renuncia de la que la desempeñaba.

Albacete, 5 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Prudencio Moreno.

P—1029

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintana-Maria, Ayuntamiento de Valle de Tchabina, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 203 habitantes, creada en 2 de Septiembre de 1925.

Quintanilla Monte Cabezas, Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 85 habitantes, creada en 2 de Septiembre de 1925.

Burgos, 5 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1030

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Nachá, Ayuntamiento de Baeils, provincia de Huesca; Escuela mixta para Maestra, 73 habitantes, vacante en 27 de Julio de 1925, por fallecimiento de la que la desempeñaba.

Sobás, Ayuntamiento de Secorún, provincia de Huesca; Escuela mixta para Maestra, 99 habitantes, vacante en 8 de Agosto de 1925 por fallecimiento de la que la desempeñaba.

Losanglis, Ayuntamiento de Ayerbe, provincia de Huesca; Escuela mixta para Maestra, 273 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por jubilación de la que la desempeñaba.

Huesca, 31 de Agosto de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Enrique Pellicer.

P—1032

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castellar de Santisteban, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 2 para

Maestra, 5.104 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por jubilación de la que la desempeñaba.

Sabiote, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 2 para Maestra, 5.936 habitantes, vacante en 26 de Agosto de 1925, por jubilación de la que la desempeñaba.

Jaén, 5 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Ruiz.

P—1033

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintela, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 340 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por traslado por el cuarto turno del que la desempeñaba.

Couso, Ayuntamiento de Gondomar, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 567 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por traslado por el cuarto turno del que la desempeñaba.

Vide, Ayuntamiento de Nieves, provincia de Pontevedra; Escuela unitaria para Maestro, 628 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por traslado por el cuarto turno del que la desempeñaba.

Vilarinho, Ayuntamiento de Cambados, provincia de Pontevedra; Escuela unitaria para Maestro, 1.419 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por traslado a cuarto turno del que la desempeñaba.

Bolesar, Ayuntamiento de Bayoza, provincia de Pontevedra; Escuela unitaria para Maestra, 821 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por traslado por el cuarto turno del que la desempeñaba.

Filgueira, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra; Escuela unitaria para Maestra, 669 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por traslado por el cuarto turno del que la desempeñaba.

Pontevedra, 2 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—1008

#### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECÁNICO-RODADOS DE

Habiéndose solicitado por la Sociedad anónima "Compañía de los Automóviles de Alava" el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, encargos y correspondencia entre Bilbao y Vitoria, pasando por Dos Caminos, Basauri, Arrigorriaga, Miravalles, Areta, Orozco, Barramio, Murguia y Abechuco, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que

en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina de la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicha Sociedad ofrece prestar con dos omnibus "Dion Bouton" de 28 C. V., con capacidad cada uno para 42 viajeros, y otro coche idéntico a los anteriores en reserva, comprometiéndose a establecer una tarifa para viajeros, cuyo precio medio resulta aproximadamente a 8,85 céntimos por viajero y kilómetro de recorrido, con un suplemento de una peseta en cualquier recorrido para los asientos de berlina y delantera.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Roca.

P—1007

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICO-RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Santa Coloma de Gramanet a San Adrián del Besós, a favor de D. José Gran Gamiz, debiendo entrar en vigor la citada concesión el día 1.º del próximo Septiembre, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1925.

Barcelona, 26 de Agosto de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—979

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICO-RODADOS DE LA CORUÑA

Habiéndose solicitado por D. José Gándara Parcerio el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y sus equipajes, entre Embidre (Buján) y Santiago, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que

dicho señor ofrece prestar de una expedición diaria siguiendo el itinerario determinado por los pueblos de Bembibre, Tábara, Portomuro y Santiago, con dos coches automóviles y capacidad para diez viajeros cada uno, proponiendo como tarifas 16, 12 y 9 céntimos por kilómetro de recorrido en primera, segunda y tercera, respectivamente.

La Coruña a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, Norberto Hervella.—El Presidente, P. Llorente.

P—980

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (LOGROÑO)

Debiendo proveerse en este Municipio una plaza de Arquitecto o Ingeniero, se abre concurso por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Logroño.

Para solicitar esta plaza se precisa poseer el título obtenido en la Escuela oficial del Estado, no exceder de cincuenta años y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los aspirantes.

El sueldo usual de dicho funcionario será de 4.500 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en dicha Secretaría, justificando cuantos méritos hayan podido adquirir en el ejercicio de su profesión.

Calahorra, 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ricardo Palacio.

X—2745

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

#### OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

Cupón núm. 110, de vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1925.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, a razón de 7,125 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a 6,37 pesetas líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco de Santander.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2746

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

#### OBLIGACIONES ANDALUCES 4 1/2 POR 100 (B. A.)

Cupón núm. 24, vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1925.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 11,25, con deducción

de impuestos, o sea a pesetas 10,36, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco de Santander.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2747

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

#### OBLIGACIONES ANDALUCES 5 POR 100, EMISIÓN DE 1918.

Cupón núm. 15, vencimiento 1.<sup>o</sup> de Octubre 1925.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 12,50, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 11,51, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata y en la Sociedad Anónima "Armis Garf".

En Bilbao: En el Banco de Vizcaya.

En Santander: En el Banco de Santander.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2748

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

#### OBLIGACIONES ANDALUCES 6 POR 100

Pago del cupón núm. 10, vencimiento 1.<sup>o</sup> de Octubre 1925.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 15, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 13,76, líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata y en la Sociedad Anónima "Armis Garf".

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco de Santander.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2749

### TALEJERES ESPARIBLES A E. G. (S. A.)

Paseo Imperial, núm. 20.

#### Amortización de obligaciones.

En el sorteo de obligaciones de esta Sociedad, verificado el día 7 del corriente año, el Notario D. Fidel Per-

lado Moreno, han salido amortizadas los siguientes números:

49, 69, 106, 108, 141, 154, 245, 255, 312, 333, 341, 390, 404, 409, 410, 417, 448, 466, 471, 478, 494, 498, 501, 510, 528, 532, 564, 566, 595, 638, 646, 672, 683, 699, 710, 735, 789, 799, 820, 839, 843, 851, 864, 871, 889, 893, 909, 911, 916, 972.

Los titulares correspondientes a dichos números pueden hacerse efectivos, pasado el día 30 del corriente, en el Banco Alemán Transatlántico, Paseo del Prado, 4, o en el domicilio de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—El Director, Emilio Sordelli.

X—2751

### JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMADÉN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la adjudicación de los bienes dejados al fallecimiento de D. Eugenio Camarasaltes Sánchez, natural de Almadén, donde falleció el día 15 de Febrero de 1923, bajo testamento otorgado ante el Notario de Puertollano, don Guillermo de Florre y Molina, en 23 de Abril de 1895, cuyo testamento contiene la siguiente cláusula: "Instituye y nombra heredero universal de todos sus bienes, derechos y acciones a su esposa, Salomé Garrido y Tejada, en plena y libre disposición, pero si al fallecimiento de su referida esposa existiesen algunos bienes procedentes de la herencia del testador que aquélla no hubiese consumido, pasarán y los heredarán los parientes más próximos de ambos cónyuges, una mitad para cada rama, debiendo comparecer ante este Juzgado, con las formalidades del artículo 1.110 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a hacer uso de sus derechos en el término de dos meses, contados a partir desde la publicación del último edicto, por hallarse así acibrado en los autos universales de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, a instancia del Procurador D. Eleuterio Vicente Osorio, en nombre de D. Vicente Arenas Garrido, sobrino carnal de doña María Salomé Garrido.

Dado en Almadén a 18 de Julio de 1925.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Juan A. Cabezas.

X—2744

### JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Pedro Rellú y Farré, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de

30.000 pesetas, la finca siguiente: Un trozo de terreno o patio en el que hay edificada una casa compuesta de planta baja y un piso y un gran almacén de 10 metros de ancho por 25 de fondo, o sean 250 metros cuadrados de superficie, que está situado en Lérida y calle del Norte, sin número, que linda: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con terreno propiedad de Juan Florensa; por la izquierda, con propiedad de Pedro Cullere, y por el fondo o detrás con huerto de José Cabases.

Para cuyo remate, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Lérida, se ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de ambos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V. B.º El Juez accidental, Antonio M. del Alba.

X—2741

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Valentín Fernández Sáiz sobre secuestro y posesión de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta la referida finca, consistente en una casa chalet "Villa del Carmen", de cantería y sillería, compuesta de planta, piso y guadilla, sita en Maliana, que mide de frente nueve metros por echo de

fondo, y linda: por el frente, al Este, más terreno destinado a jardín de seis metros de fondo por nueve de frente, y después más terreno del Sr. Fernández; al Oeste, o espalda, carretera de vecinal; al Sur, derecha, otra casa del propio D. Valentín Fernández, y por el Norte, izquierda, carretera; además existe otra edificación destinada a garaje, que ocupa 70 metros cuadrados, equivalentes a 901 pies, también cuadrados, por el tipo de 27.000 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Santander el día 29 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intencionan una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquel tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y, con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán. V. B.º El Juez de primera instancia, Antonio Falcón,

X—2740

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA POLA DE GORDON

Don Vicente Rodríguez González, Juez municipal de La Pola de Gordon (León).

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita llama y emplaza a D. Dionisio Morán Díez, cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de La Vid y ahora en Las Américas, para que a las diez del día 30 de Abril del próximo año comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de juicio civil que en el mismo ha presentado don Baltasar Sánchez Díez, vecino de La Vid, de profesión jornalero, sobre concesión de servidumbre de paso, previo pago de la misma, para la

finca-prado en término de La Vega y sitio del Navarón, del pueblo de La Vid, según lo tengo acordado en providencia de ayer; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Pola de Gordon a 22 de Agosto de 1925.—P. S. M. Juan Llamas. — El Juez, Vicente Rodríguez. X—2750

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado pendén autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Giménez, en nombre de D. Fernando Cervero, contra D. Miguel S. Cuadrado, sobre pago de pesetas, en los que se sacan por primera vez a pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación la siguiente finca:

Un edificio sito en Mataró, de cinco cuerpos y dos altos, destinados a fábrica de curtidos, situados en las calles de Cataluña e Isern o carretera de esta ciudad a Argentona y detrás de las casas de la calle de Fray Luis de León, de esta misma ciudad, señalada en la primera con el número 33 con una gran extensión de terreno unido a la propia finca, la que se halla dotada de tres cuartos de pluma de agua viva y otros dos cuartos o media pluma procedente de la mina que fué de Teodoro Motas, cuya finca linda: en junto, por Oriente, con la calle de Cataluña; Mediodía, los derechos habitantes de Felio Fontanals; por Poniente, con los sucesores de Francisco G. Mingüell, y por Norte, parte de los derechos habitantes de Joaquín Asensio y carretera de Argentona, hoy calle de Isern. Valorada en 136.017 pesetas.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que no se han suplido previamente los títulos, y que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría; que la subasta será doble y simultánea en este Juzgado (Democracia, 62 duplicado) y en el de primera instancia de Mataró, habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de Octubre próximo y hora de las once.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID doy el presente en Zaragoza a 3 de Septiembre de 1925.—El Secretario judicial, P. H., Antonio P. Jarama.—El Juez, Juan de Hinojosa.

X—2743